

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

**Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subdirección General de Despacho**

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en sus partes resolutivas por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Subdirección Gral. de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Autoridades Municipales**Intendente Municipal:** Cdor. Benigno Antonio RINS**Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales:** Sr. José Ernesto LAGO**Secretario de Economía:** Cdor. Marcelo Gustavo TERZO**Secretario de Desarrollo Humano:** Dr. Roberto César BIRRI**Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos:** Prof. Eduardo YUNI**Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo:** Mgter. Guillermo Gustavo MANA**Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión:** Lic. Héctor Daniel POLINORI**Fiscal Municipal:** Dr. Hernán DI SANTO**Concejo Deliberante****Presidente:** Sr. Juan Rubén JURE**Vicepresidente primero:** Sr. Héctor Hugo PATRONI**Vicepresidente segundo:** Sr. Víctor NUÑEZ**Vicepresidente tercero:** Sra. Elsa Esther CARDARELLI**Secretario:** Sr. César Gustavo TORRES**Tribunal de Cuentas****Presidente:** Dr. Guillermo Luis DE RIVAS**Vocales:** Dra. Viviana Andrea YAWNY; Dr. Héctor Emilio BINA; Lic. Adriana Isabel FOURCADE**Defensor del Pueblo****Dr. Juan Manuel LLAMOSAS**

Río Cuarto, 1 de Junio de 2007

DECRETO N° 3008/2007

16 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- CONTRATASE a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza N° 1385/07 a las personas que a continuación se enumeran, en las categorías y dependencias que para cada caso se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	D.NI	DOMICILIO	CAT.	SECRETARÍA	LUGAR DE TRABAJO
Allendez María Rosa	23.436.061	Moreno 2205	58	Gobierno y Relaciones Institucionales	Subsecretaría de Recursos Humanos
Gutierrez Ramona Sofia	5.622.179	Cnel Olmedo 3054	59	Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos	Dpto. de Proyecto Ejec. y Manten. Obras Arq.
Travaglia Julio	14.334.739	Rafael Obligado 1350 Mon. A Dpto. 8 Plta. Baja	58	Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos	Dpto. Arquitectura Urbana
Ferreira Jorge Enrique	16.329.068	Fray Cardarelli 365	58	Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos	Dpto. Arquitectura Urbana
Pérez Claudia Beatriz	13.727.237	Juan B. Justo 603	57	Gobierno y Relaciones Institucionales	Subsecretaría de Gobierno
Rodríguez David Renzo	31.123.599	Fragueiro 1272	60	Gobierno y Relaciones Institucionales	Sección Conmutador
Ontivero Eliana	16.329.004	Pedro Zanni 44	60	Gobierno y Relaciones Institucionales	Subsecretaría de Gobierno Call Center EMOS
Leonardo Magri	31.591.775	Manuel Estrada 2362	60	Gobierno y Relaciones Institucionales	Subsecretaría de Gobierno Call Center EMOS
Vitolo Claudia Andrea	21.999.949	Belisario Roldán 112	60	Gobierno y Relaciones Institucionales	Subsecretaría de Gobierno Call Center EMOS

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán a la partida de personal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3009/2007
16 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE el pago de los honorarios reclamados en autos caratulados "BENITEZ, PEDRO HUMBERTO C/ MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO- AMPARO POR MORA".

ARTICULO 2°.- Líbrese orden de pago a favor de Tesorería Municipal a efectos de que ésta deposite judicialmente la suma de Pesos Seiscientos Diez (\$ 610) a la orden de la Excm. Cámara Civil y Comercial de 1° Nominación -Sec. Winter de Cordero- para ser imputada al pago autorizado en el artículo 1° del presente.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la partida 3-8-3-1-9-999-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento del artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3010/2007
16 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. Marta María Santa Coloma, D.N.I. N° 16.731.662, por el término de dos (2) años a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula descrita en el acuerdo contractual que oportunamente se suscriba.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 01-102-04-03-04-02 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3011/2007

16 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE a la señora Blanca H. Flores, D.N.I. N° 11.217.503 con domicilio en calle Moisés Valentinuzzi 890, un subsidio por la suma de \$ 2.723,81 (Pesos Dos Mil Setecientos Veintitrés Con Ochenta y un Ctvos.) para el pago de las tareas de adecuación de la red interna de su vivienda y conexión a la red de gas natural. La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de la inversión de los fondos ante la Secretaría de Economía la que, con posterioridad la elevará al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 2°.- La erogación dispuesta en el artículo 1° se imputará a la partida 5-2-1-1-2-203-01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; PROF. EDUARDO YUNI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 3012/2007

16 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el mega desfile organizado por Río Cuarto Fashion and Show para el día 19 de mayo de 2007.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 3013/2007
16 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- DECLÁRANSE de interés municipal las conferencias sobre distintos tipos y niveles de adicciones, organizadas por la Policía Federal Argentina - delegación Río Cuarto para los días 21 al 24 de mayo de 2007.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3014/2007
16 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE a partir del 1 de mayo de 2007, un cupo de horas extraordinarias mensuales a realizar por los agentes municipales dependientes de las distintas secretarías, entes descentralizados y fundaciones y demás áreas afectadas a jornadas especiales, según el siguiente detalle:

- Secretaría de Gobierno y Relac. Institucionales	1500
- Intendencia	150
- FUNDEMUR	150
- EDECOM	3000
- Tribunal Administrativo Municipal	200
- Sec. de Desarrollo Económico, Producc. y Empleo	180
- Fiscalía Municipal	70
- I.M.V.	150
- Sec. de Desarrollo Humano	1250

- Secretaría de Economía	450
- Sec. de Desarrollo Urbano, Obras y Serv. Pcos.	3000
- Fundación Maternidad Kowalk	400
- Fundación por la Cultura	690



ARTICULO 2º.- Establécese que ningún agente municipal que preste servicios en esta Administración, en fundaciones o entes descentralizados que con ella se relacionen, podrá efectuar más de cien (100) horas extras en un mismo mes calendario.

ARTICULO 3º.- Ningún agente municipal que preste servicios en esta Administración, en fundaciones o entes descentralizados que con ella se relacionen, con categoría inferior a la de Sub Director General podrá alcanzar la remuneración de éste, por todo concepto, a excepción de lo que perciba por salario familiar.

ARTICULO 4º.- Exclúyese de la realización de horas extraordinarias al personal municipal que reviste en las categorías 12 a 20 inclusive y 50 a 53 inclusive.

ARTICULO 5º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1851/06, su modificatorio N° 2048/06 y toda normativa que se oponga al presente.

ARTICULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3015/2007
17 de Mayo de 2007

Normas reglamentarias para la ejecución del

Contrato de Fideicomiso Financiero suscripto con Nación Fideicomisos S.A.

CAPITULO I

Disposiciones Generales



Gerente de Proyecto

ARTICULO 1º.- DESÍGNASE al señor Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, es decir al funcionario que desempeña o desempeñe en el futuro las funciones del cargo, como Gerente de Proyectos del Plan de Obras Públicas.

Autoridad de Aplicación

ARTICULO 2º.- Designase al señor Secretario de Economía, es decir al funcionario que desempeña o desempeñe en el futuro las funciones del cargo, como Autoridad de Aplicación del régimen contractual aprobado por Ordenanzas N° 1221/06, N° 1305/07, y N° 1362/07, a los fines de representar al Departamento Ejecutivo en su carácter de Fiduciante del Fideicomiso.

Plan Municipal de Infraestructura

ARTICULO 3º.- El Plan Municipal de Infraestructura, definido en la Cláusula 1.1. del Contrato de Fideicomiso Financiero suscripto con Nación Fideicomisos S.A. como *"el plan que defina el Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Río Cuarto para la realización de obras públicas viales, de saneamiento, hidráulicas, de vivienda y de infraestructura social, a través de instrumentos legales, reglamentarios, aclaratorios, interpretativos y complementarios que se dicten para esa finalidad, el que se especificará en ocasión de la emisión de cada una de las Series a emitir"*, integra todas aquellas obras públicas que se incluyan en el listado de proyectos elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y que se incluyan en el Plan de Inversiones y en el Cronograma de Pagos elaborado por la Secretaría de Economía, por decisión conjunta de ambas Secretarías, para ser financiadas a través del Fideicomiso.

Circuitos operativos

ARTICULO 4º.- Apruébanse los Circuitos para la operación del Fideicomiso, los que se adjuntan e integran el presente Decreto como Anexo 1 "Circuito de Proyectos"; Anexo 2 "Circuito de Desembolsos o Pagos a Contratistas"; y Anexo 3 "Circuito Financiero, de emisión, de pago de servicios y de ejecución de garantía"

CAPITULO 2

Instrucciones particulares para la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y

Servicios Públicos

Atribuciones

ARTICULO 5º.- Instrúyese a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, en su carácter de Gerente de Proyectos del Fideicomiso, para que, en los términos de las autorizaciones impartidas por el Concejo Deliberante y/o por aplicación del régimen municipal de contrataciones vigente, licite, adjudique, suscriba y ejecute los respectivos contratos de obra, efectúe las inspecciones y controles pertinentes en relación con el avance y finalización de las obras, en tiempo y forma, apruebe los certificados de avance y final de obras, y remita las Ordenes de Desembolso al Fiduciario, previa intervención de la Secretaría de Economía, para que este efectúe los pagos a los contratistas.

Informes al Fiduciario

ARTICULO 6º.- Instrúyese a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos para que, en su carácter de Gerente de Proyectos del Fideicomiso, informe al Fiduciario, los contratos de obra celebrados en el marco del Plan de Obras Públicas, así como toda otra información necesaria.

Cláusulas específicas en contrataciones

ARTICULO 7º.- Instrúyese a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos para que, en su carácter de Gerente de Proyectos del Fideicomiso, incorpore en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, así como los contratos que se elaboren a los fines de las adjudicaciones de licitación pública, concurso de precios y/o cualquier otra modalidad de contrataciones de las previstas en el régimen municipal de contrataciones vigente, cláusulas específicas que informen a los oferentes acerca de la modalidad de pago y de garantía a través del Fideicomiso Financiero.

CAPITULO 3

Instrucciones particulares para la Secretaría de Economía

Instrucciones al Fiduciario

ARTICULO 8º.- Instrúyese a la Secretaría de Economía para que, actuando como Auto-





ridad de Aplicación del Fideicomiso, imparta al Fiduciario las instrucciones que sean necesarias, en concordancia con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

A estos fines, considérase que Nación Fideicomisos S.A., como Fiduciario del Fideicomiso, deberá ajustar su actuación exclusivamente a las funciones y actividades dispuestas en forma taxativa en dicho contrato y en el ejercicio de los derechos que al Fiduciario le correspondan por aplicación de la Ley N° 24.441 y que las instrucciones no podrán ser modificadas sin la conformidad previa de todos aquellos cuyos derechos puedan verse afectados por la modificación.

Transferencia de recursos

ARTICULO 9°.- Instrúyese a la Secretaría de Economía para que, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Fideicomiso, instrumente todas las medidas pertinentes para la efectiva transferencia de los recursos afectados, comprendidos en el patrimonio del fideicomiso como bienes fideicomitidos.

A estos fines, deberá considerarse que los activos físicos que constituyen los proyectos y las obras públicas a ser financiadas a través del Fideicomiso no integran el patrimonio de afectación del mismo, siendo de dominio público de la Municipalidad de Río Cuarto.

Depósitos

ARTICULO 10°.- Instrúyese a la Secretaría de Economía que, a partir del 1° de mayo del corriente año, deposite los importes de dinero que ingresen a la Municipalidad de Río Cuarto establecidos en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1221/06, en la Cuenta Corriente Bancaria N° 659022933/5, Banco de la Nación Argentina, que lleva el nombre "Fideicomiso Financiero Municipalidad de Río Cuarto", de la siguiente manera:

1. Todos los viernes de cada mes hasta completar la suma de Pesos Un Millón Cien Mil (\$ 1.100.000,00).
2. Los días quince (15) del mes siguiente el remanente que surja de la efectiva recaudación de los fondos establecidos en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1221/06 descontada la suma de dinero prevista en el inciso 1) anterior.

Programa de Emisión de Valores Representativos de Deudas

ARTICULO 11º.- Instrúyese a la Secretaría de Economía para que, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Fideicomiso, entienda en todos los aspectos vinculados con la emisión del Programa de Emisión de Valores Representativos de Deudas (VRD) establecido en el Contrato de Fideicomiso y en la Resolución N° 146 de fecha 27 de abril de 2007, emanada de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, para lo cual podrá requerir la participación de todas las demás áreas del Departamento Ejecutivo que resulten pertinentes.

A esos fines, la Secretaría de Economía deberá disponer, en forma previa a la aceptación de los Términos y Condiciones de la colocación para la emisión de cada serie del Programa, incluyendo la obtención de operaciones de crédito transitorias, del instrumento legal de aprobación pertinente.

Adecuaciones

ARTICULO 12º.- Instrúyese a la Secretaría de Economía para que conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, en el carácter que en este Decreto se les atribuye, efectúen las adecuaciones pertinentes a los fines de ajustar el Plan de Inversiones, así como el Cronograma de Ejecución y la curva de desembolsos, a los fines de mantener de manera equilibrada la ejecución financiera del Fideicomiso, en caso de insuficiencia transitoria de fondos del Fideicomiso para afrontar los compromisos y gastos asumidos.

Informe al Concejo Deliberante

ARTICULO 13º.- Instrúyese a la Secretaría de Economía para que, actuando en calidad de Autoridad de Aplicación del Fideicomiso, remita al Concejo Deliberante de esta Ciudad el informe de gestión que se reciba del Fiduciario referente a la situación general patrimonial del Fondo Fiduciario, en los plazos y con los alcances establecidos en el inciso b) del Artículo 3º de la Ordenanza N° 1221/06.

ARTICULO 14º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3016/2007
18 de Mayo de 2007





ARTICULO 1°.- ESTABLECESE que a partir de la cero hora del día 19 de mayo de 2007, la calle Granaderos del 0 al 100, entre avda. España y calle Sobre Monte (N), tendrá dirección de circulación obligatoria de doble mano, con libre estacionamiento en ambas veredas en forma paralela al cordón.

ARTICULO 2°.- El Area Ingeniería de Transito, a través del Taller de señalización, procederá a señalar convenientemente la arteria afectada en el artículo 1° del presente, lo mismo que la puesta en vigencia, publicidad y control.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3017/2007
18 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE al señor Rolando Alberto Castro, D.N.I. N° 6.399.390 un subsidio por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000) a los efectos de hacer frente a problemas habitacionales.

ARTICULO 2°.- La presente erogación deberá imputarse a la partida 5-1-2-1-0-9-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3018/2007
18 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de lo dispuesto por el Decreto N° 3014/07, durante el mes de mayo de 2007 a los siguientes agentes:



Nro. Legajo	Nombre y Apellido
958	Albornoz Nicasio
1345	Alvarez Sergio
1136	Antuña Jose
1613	Avila Victor
8854	Echegaray Ubaldo
1677	Fernandez Pablo
1918	Gutierrez Isidro
1218	Isarrual Julio
945	Leal Guillermo
1679	Lucero Marcos
395	Luna Luis
1215	Luna Jorge
103	Montiel Raul
1041	Oviedo Luis
242	Paolasso Anibal
1366	Sola Walter



1405	Cantarutti Walter
8241	Velazquez Cristian
813	Benitez Pedro
1530	Orozco Miguel
1222	Gramajo Roberto
776	Farias Eduardo
2366	Orozco Mario
1665	González José M
8230	Gomez Daniel
1308	Bogni Ruben
853	Gennero Hector
1618	Guzmán Luis
310	Cahe Ruben
359	Lucero Hector
950	Navarro Juan
1207	Quiroga Ernesto
406	Dominguez Hugo

875	Gonzalez Daniel
1682	Bordone Carlos
578	Meztel Guillermo
935	Herrera Roque
1393	Gonzalez Pedro
996	Acosta Abel
769	Azurra Carlos
828	Freites Carlos
978	Freytes Oscar
1230	Gómez Alberto
767	Ostera Juan
369	Vílchez Hector
1937	Rodríguez Gilbeto
1681	González Pablo
1377	Quiroga Isaac
381	Corbalán Manuel
397	Alaniz Bonifacio
1920	Iriarte Hugo





ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3019/2007
18 de Mayo de 2007

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE VISITANTE DISTINGUIDO de la ciudad de Río Cuarto al Sr. Alejo Ramírez, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3020/2007
18 de Mayo de 2007

ARTICULO 1º.- DONANSE a la Fundación Por la Cultura los bienes descriptos en el Anexo I que es parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Dónanse a la Fundación Social los bienes descriptos en el Anexo II que forma parte del presente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese del contenido del presente al área Inventario para que tome razón de las donaciones efectuadas y proceda a dar de baja del inventario los bienes que se detallan.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 3021/2007
18 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1381/07.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y dése al R. M. .-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA : 1381/07

ARTICULO 1°.- Disponer que la Subsecretaría de Salud de la Municipalidad de Río Cuarto realice campañas de concientización y prevención de la bulimia y anorexia.

ARTICULO 2°.- Serán objetivos de la Campaña:

- a) Informar y sensibilizar a la comunidad sobre esta enfermedad.
- b) Presentar alternativas y estrategias para recrear las condiciones que posibiliten la reducción del número de nuevos casos de bulimia y anorexia.
- c) Proporcionar información y consejo sobre la enfermedad, sus síntomas, la detección temprana de la misma, su diagnóstico, tratamiento y atención en las crisis a los jóvenes y las familias.
- d) Brindar charlas informativas en establecimientos educativos, vecinales, centros de salud, clubes y otro lugar a criterio de la autoridad de aplicación, destinada a la comunidad que los integran.
- e) Realizar encuestas en establecimientos de enseñanza primaria, secundaria y universitaria a fin de detectar desorden alimentario y/o patología declarada.



f) Instar al periodismo y a los medios de comunicación a que contribuyan con las campañas de prevención contra los peligros derivados de la alimentación irregular.

g) Instar a los fabricantes y diseñadores locales de ropa a que respeten las medidas antropométricas normales de las mujeres y varones.

ARTICULO 3º.- Esta Campaña tendrá carácter permanente y se desarrollará a través de los medios masivos de comunicación, de folletería, afiches, etc..

ARTICULO 4º.- La autoridad de aplicación convocará a participar de esta Campaña e integrará en la implementación de la misma a las organizaciones no gubernamentales que tienen como objeto social el abordaje de estas enfermedades.

ARTICULO 5º.- Establézcase la obligación que los fabricantes, importadores, distribuidores y comerciantes locales dedicados al rubro denominado del "vestido", deberán confeccionar, importar, distribuir y tener a disposición para la venta al por mayor o al por menor al público, indumentaria correspondiente a todos los talles que respeten las medidas antropométricas normales de las mujeres y los varones.

ARTICULO 6º.- Los talles de la vestimenta deberán estar indicados en forma clara y fácilmente legibles, adheridos a las mismas prendas, a través de un etiquetado adecuado al efecto.

ARTICULO 7º.- Establézcase la obligación que los empresarios, productores o responsables de la organización de desfiles de moda de cualquier tipo en la ciudad de Río Cuarto deberán abstenerse de incluir en los mismos como modelos, modeladoras/es o presentadoras/es a personas que exhiban características corporales que no encuadren en los criterios y parámetros de salud recomendados por la Organización Mundial de la Salud.

ARTICULO 8º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza determinará por vía reglamentaria cuales serán los criterios y parámetros de salud a los que deberán ajustarse los/as modelos que intervengan en los desfiles de moda que se realicen en la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 9º.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas por la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el Código de Faltas.

ARTICULO 10º.- La presente Ordenanza será reglamentada dentro de los noventa (90) días de promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal, quién designará la autoridad de aplicación encargada de su cumplimiento.



ARTICULO 11º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de mayo de 2007.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 3022/2007
18 de Mayo de 2007

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1382/07.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y dése al R. M. .-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA : 1382/07

ARTICULO 1º.- Apruébase el Protocolo de Trabajo suscripto con el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba -Regional 2- en el marco del convenio aprobado por Ordenanza N° 117/92, para la confección de planos de mensura y loteo, el que, como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la partida 3-4-9-1-2-205-03 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de mayo de 2007.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 3023/2007
18 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1383/07.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y dése al R. M. .-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA : 1383/07

ARTICULO 1°.- Apruébase el Protocolo de Trabajo suscripto con el Colegio de Ingenieros Civiles de la provincia de Córdoba -Regional 2- en el marco del convenio aprobado por Ordenanza N° 117/92, para la confección de planos de mensura y subdivisión, el que, como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la partida 3-4-9-1-2-205-03 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de mayo de 2007.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 3024/2007
18 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1384/07.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y dése al R. M. .-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA : 1384/07

ARTICULO 1°.- Apruébase el Protocolo de Trabajo suscripto con el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba -Regional 2- en el marco del convenio aprobado por Ordenanza N° 117/92, para la confección de planos de mensura y subdivisión, el que, como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la partida 3-4-9-1-2-205-03 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de mayo de 2007.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 3025/2007

18 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1386/07.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y dése al R. M. .-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA : 1386/07

ARTICULO 1°.- Apruébase el Protocolo de Trabajo firmado con el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba -Regional 2- en el marco del convenio de cooperación aprobado por Ordenanza N° 117/92, el que como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de mayo de 2007.-





JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 3026/2007
18 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1388/07.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y dése al R. M. .-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA : 1388/07

ARTICULO 1°.- Apruébase el Protocolo de Trabajo suscripto entre la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales - Consejo Municipal de la Juventud y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, en el marco del Convenio de Cooperación y Complementación aprobado por Ordenanza N° 184/05, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Impútense las erogaciones originadas en el cumplimiento de la presente, a la partida 3-4-5-5-509-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de mayo de 2007.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 3027/2007
22 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE VISITANTE DISTINGUIDO de la ciudad de Río Cuarto al Maestro Miguel Angel Estrella, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3028/2007

22 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el acta de emprendimiento aprobada por Decreto N° 2749/07 , incorporando a los agentes Walter Paglione, D.N.I. 14.334.346, Legajo 1175 y Jorge Alberto Torres, D.N.I. 11.689.944, Legajo 241.-

ARTICULO 2°.- Exceptuase del tope establecido por el Decreto N° 1851/06 a los agentes que, en función de las tareas a realizar, superen el sueldo fijado para la categoría de Subdirector.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior serán descontados en su totalidad mensualmente de la transferencia realizada a la Fundación por la Cultura.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3029/2007

22 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por el Sr. Silvio Diego Paladino, D.N.I. N° 27.185.479 al cargo que desempeñaba como Personal de Gabinete categoría 43 en el área de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°.- Por Sueldos liquidense los haberes correspondientes a cuatro (4) días de Licencia Anual Ordinaria y proporcional de Sueldo Anual Complementario.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-





CDOR. *BENIGNO ANTONIO RINS*; *Intendente Municipal*; *JOSÉ ERNESTO LAGO*; *Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 3030/2007
22 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE a la Asociación Vecinal Barrio Paraíso un aporte económico por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), reintegrable en ocho (8) cuotas de Pesos Doscientos Cincuenta (\$250) cada una, las que serán descontadas del pago por el servicio de jardín maternal que ésta presta, a partir del mes de mayo de 2007.

ARTICULO 2°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 3-6-6-1-5-510-04 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- La Asociación Vecinal deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. *BENIGNO ANTONIO RINS*; *Intendente Municipal*; *JOSÉ ERNESTO LAGO*; *Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 3031/2007
22 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1387/07.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y dése al R. M. .-

CDOR. *BENIGNO ANTONIO RINS*; *Intendente Municipal*; *JOSÉ ERNESTO LAGO*; *Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA : 1387/07

ARTICULO 1°.- Modificase la Ordenanza N° 680/94, por la que se instituyó el Premio Carlos Favre, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Institúyese anualmente el Premio Carlos Favre como reconocimiento de la Municipalidad de Río Cuarto al trabajo profesional de periodistas locales.

Artículo 2°.- El premio consistirá en becas de estudio en el exterior del país, en un centro periodístico de reconocido prestigio internacional.

Artículo 3°.- Anualmente el Departamento Ejecutivo Municipal dará a conocer las bases que reglamentará el mencionado premio.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de mayo de 2007.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 3032/2007

22 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- REGLAMENTASE el inciso c) del artículo 50° de la Ordenanza N° 282/92 (Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal) de la siguiente manera:

Artículo 50°.-

Inciso c) REGLAMENTADO.-

La Jornada Especial será de seis (6) horas.

Las horas trabajadas los sábados, domingos y feriados bajo el Régimen de la Jornada Especial se abonarán con el 100% de recargo.

El empleado municipal que cumpla la Jornada Especial durante los días sábados, domingos y feriados, no estará impedido de realizar horas extraordinarias, aplicándose en este último caso lo dispuesto por los artículos 43° y 44° de la Ordenanza N° 282/92 en conjunción con lo expresado en el párrafo precedente.





Para la percepción de lo establecido en este inciso se deberán sumar las horas efectivamente trabajadas en el mes, incluyendo en la sumatoria las correspondientes a los días hábiles y a los sábados, domingos y feriados, sin considerar para el cálculo las de las jornadas de descanso que surgen de la aplicación del inciso d) del artículo 50°.

ARTICULO 2°.- Regláméntase el inciso d) del artículo 50° de la Ordenanza N° 282/92 como sigue:

Inciso d) REGLAMENTADO.-

Los francos compensatorios comprenden las jornadas de descanso y se otorgarán en la relación de uno por cada día inhábil trabajado.

En ningún caso se sustituirá la jornada de descanso por el pago en dinero del franco Compensatorio no gozado.

El día de descanso que corresponda deberá ser otorgado en la semana siguiente a la del cumplimiento de las tareas o, en su defecto, en la semana subsiguiente por razones debidamente justificadas.

El agente con derecho a la jornada de descanso deberá tutelar su derecho. Pasadas dos semanas desde la que debió gozar de su jornada de descanso, perderá el derecho a reclamar su otorgamiento.

ARTICULO 3°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1279/05.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3033/2007
23 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE "Visitante Distinguido de la ciudad de Río Cuarto" al Sr. Jayson Molina, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3034/2007

24 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el acta de emprendimiento suscripta por los agentes Amaya Héctor, Carranza José, Carranza Marcelo, Flores Manuel, Funes Norberto, García Hugo, González José, Lencina José, Norambuena Alfredo y Pereyra Carlos, para la realización de Tareas de Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada, bajo el régimen de Emprendimientos Productivos con dedicación exclusiva, por el término de seis (6) meses, de conformidad con el programa de tareas descrito en la referida acta.-

ARTICULO 2°.- Otórgase a los agentes enumerados en el artículo precedente licencia sin goce de haberes en los cargos que cada uno viene desempeñando hasta la culminación del emprendimiento en cuestión.-

ARTICULO 3°.- Los montos mensuales a percibir por cada agente que forma parte del presente emprendimiento, no podrán bajo ningún concepto superar el tope establecido en el Artículo 89° de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán a las partidas 1-1-1-208-99 y 1-1-2-208-99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta orgánica Municipal.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3035/2007

24 de Mayo de 2007





ARTICULO 1º.- INCORPORASE al listado de beneficiarios del subsidio otorgado por Decreto N° 2788/07 a la Sra. Rita Belkis Allende, D.N.I. N° 1.559.623, N° de cuenta 270015596231 por un monto de pesos Ciento cincuenta y seis con cuarenta y un ctvos. (\$ 156,41) y al Sr. Carlos Ortiz, D.N.I. 6.648.606, N° de cuenta 20066486061 por un monto de pesos Doscientos setenta y uno con nueve ctvos. (\$ 271,09).-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a las partidas 5-1-2-1-0-9-99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- Por Tesorería Municipal efectúense en el Banco de la Provincia de Córdoba los depósitos correspondientes en las cuentas detalladas en el artículo 1º; cumplido gírense los comprobantes de dicho depósito a la Subsecretaría de Gobierno.-

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3036/2007
24 de Mayo de 2007

ARTICULO 1º.- DEJASE SIN EFECTO el convenio celebrado con la Asociación Vecinal " Santa Rosa " aprobado por Decreto N° 2669/06, para el desmalezado del Sector de la Asociación Vecinal " Barrio Paraíso ".-

ARTICULO 2º.- Por Secretaría de Economía procédase a la baja de la imputación presupuestaria efectuada a favor de la Asociación Vecinal " Santa Rosa ".-

ARTICULO 3º.- Apruébase la celebración del convenio con la Asociación Vecinal: "Barrio Paraíso" para la prestación del servicio de riego, desde de 1º de junio al 30 de junio de 2007, abonándosele por las referidas actividades la suma de pesos Mil Novecientos Cincuenta (\$ 1950) .-

ARTICULO 4º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.-

ARTICULO 5°.- Las erogaciones dinerarias que demanden el cumplimiento del convenio aprobado en el artículo 3°, deberá imputarse a la partida 3-6-4-1-5-510-02 , del presupuesto 2007.-

ARTICULO 6°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3037/2007

24 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1391/07.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y dése al R. M. .-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA : 1391/07

ARTICULO 1°.- Aceptase la donación efectuada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba consistente en diecisiete (17) equipos informáticos con las siguientes características: equipo HP COMPAQ DC 5100 MT BULK BASE, procesador Intel (R) Pentium 4 de 3.0 GHz HT. Memoria RAM 256MB DDR 400Mhz (1 x 256). Unidad de Diskette 3.5 pulgadas y 1.44MB. Hdisk 80GB Ultra ATA/100 7200 rpm. Tarjeta de red Intel Pro/100 Integrada. Teclado. Mouse. Monitor HP Compaq de 15" color. Impresora HP deskjet 5650 color. 1 (una) UPS (unidad de alimentación de energía).

ARTICULO 2°.- La aludida donación se realiza con el cargo de destinar los equipos descriptos al procesamiento de datos e información propios de la Red Hospitalaria Municipal (RHM) - Centro de Salud, Maternidad Kowalk y dispensarios Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.





ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de mayo de 2007.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 3038/2007

24 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1390/07.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y dése al R. M. .-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA : 1390/07

ARTICULO 1°.- Aféctase el dos y medio por ciento (2,5%) de la totalidad de la recaudación ordinaria y corriente mensual, excluidos los ingresos extraordinarios y de ejercicios anual vencidos, correspondiente a la Contribución que Incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios, al financiamiento de los programas y actividades que desarrolle el Centro Empresario Comercial, Industrial y de Servicios de Río Cuarto, detallados en el Anexo de la presente.

ARTICULO 2°.- La afectación de recursos dispuesta en el Artículo 1° de la presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día 17 de abril de 2007 y hasta la finalización del plazo por el que se extienda la ejecución del Contrato de Fideicomiso celebrado entre la Municipalidad de Río Cuarto y Nación Fideicomisos S.A. en el marco de las Ordenanzas N° 1221/06, 1305/07 y complementarias.

ARTICULO 3°.- La Secretaría de Economía acreditará, mensualmente, los recursos afectados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, en la Cuenta Corriente Bancaria que a tales efectos abrirá el Centro Empresario Comercial, Industrial y de Servicios de Río Cuarto en la sucursal local del Banco Nación Argentina.

ARTICULO 4°.- El Centro Empresario Comercial, Industrial y de Servicios de Río Cuarto, rendirá cuentas, mensualmente, ante el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Río Cuarto de las erogaciones que efectúe de los montos afectados de conformidad con el Artículo 1° de la presente, y remitirá copia de esa rendición a la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo.

ARTICULO 5°.- Los programas y actividades detallados en el Anexo de la presente se completarán y ajustarán, si fuera necesario en forma anual, mediante un protocolo específico de trabajo que celebrarán a tal efecto la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo y el Centro Empresario Comercial, Industrial y de Servicios de Río Cuarto.

ARTICULO 6°.- La Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo deberá suscribir con el Centro Empresario Comercial, Industrial y de Servicios de Río Cuarto un convenio de rescisión contractual del Convenio de Cooperación y Complementación y del Protocolo Específico de Trabajo, suscriptos el 28 de febrero de 2007, visados por el Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 0269/2007 de fecha 28 de Febrero de 2007.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de mayo de 2007.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 3039/2007

24 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1392/07.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y dése al R. M. .-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA : 1392/07

ARTICULO 1°.- Apruébanse las Resoluciones N° 3485; 3516; 3517; 3518; 3519; 3533; 3534; 3538; 3558; 3559; 3592; 3523; 3624; 3643; 3656; 3659; 3666; 3667; 3721; 3722; 3723; 3724; 3800; 3807; 3808; 3809; 3810; 3811; 3812; 3813; 3814 y 3815; todas del año 2007, de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, de conformidad a lo preceptuado por la Ordenanza N° 1293/06.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de mayo de 2007.-





JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 3040/2007
24 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1393/07.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y dése al R. M. .-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA : 1393/07

ARTICULO 1°.- Apruébanse las Resoluciones N° 3955; 3956; 3957; 3958; 3959; 3960; 3961; 3962; 3963; 3964; 3965; 3966; 3967; 3968; 3969; 3970; 3971; 3972; 3973; 3974; 3975; 3976; 3977; 3978 y 3979; todas del año 2007, de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, de conformidad a lo preceptuado por la Ordenanza N° 1359/07.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de mayo de 2007.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 3041/2007
24 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- ACEPTASE a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el Sr. Daniel Sergio Nicolai, D.N.I. N° 13.268.296, quien fuera designado como Director Técnico del E.M.O.S., mediante Decreto N° 1833/06.-

ARTICULO 2°.- Exprésase el reconocimiento de este Departamento Ejecutivo Municipal al citado en el artículo 1° por los apreciados servicios prestados durante el desempeño de sus funciones.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 3042/2007

28 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la " 1era Expo Movil 2007 " , a realizarse en los salones de la Sociedad Rural de Río Cuarto durante los días 2 y 3 de junio de 2007.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3043/2007

28 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- INCORPÓRANSE como pasantes, para desempeñar tareas en Ente Municipal de Obras Sanitarias, en virtud del convenio de Pasantías firmado con el Ministerio de Educación de la Provincia (Ord. N° 1077/99), por el término de un (1) año, a las personas que se enumeran a continuación, de acuerdo con el convenio anexo de pasantías.-

GREMIGER, GASPAS D.N.I. 30.661.744

FABRONI, VIRGINIA D.N.I. 32.015.555

ARTICULO 2°.- Abónese, en virtud de la cláusula sexta, inc. 4) del convenio marco aprobado por Ord. N° 1077/99, a cada uno de los pasantes en concepto de asignación estímulo o gratificación un monto mensual de pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$ 450).-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputará en la partida 3-4-01-01 del Presupuesto de Gastos vigente del E.M.O.S.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-



ARTICULO 5º.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3044/2007
28 de Mayo de 2007

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1394/07.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y dése al R. M. .-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA : 1394/07

ARTICULO 1º.- Apruébase la contratación en forma directa de la empresa VIAL Sociedad de Economía Mixta para la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN ENLACE 400 VIVIENDAS CON RED VIAL PRINCIPAL SUROESTE", de conformidad con el proyecto elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal, y con ajuste al Pliego de Condiciones Particulares que como anexo integra la presente, por un monto de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 59/100 (\$1.166.665,59).

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar el contrato de obra correspondiente a la contratación aprobada por el artículo primero de la presente.

ARTICULO 3º.- Las erogaciones que se originen con motivo de la contratación autorizada por el artículo primero de la presente, se imputarán a la partida 04-02-02-02-201-01 del Presupuesto de Gastos del año 2007.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de mayo de 2007.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 3045/2007

28 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1395/07.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y dése al R. M. .-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA : 1395/07

ARTICULO 1°.- Apruébase la contratación en forma directa de la empresa VIAL Sociedad de Economía Mixta para la ejecución de la obra "Sistematización Arroyo El Bañado - Sector Paula Montal y otros - Primera Etapa", de conformidad con el proyecto elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal, y con ajuste al Pliego de Condiciones Particulares que como anexo integra la presente, por un monto de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 89/100 (\$1.191.441,89).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar el contrato de obra correspondiente a la contratación aprobada por el artículo primero de la presente.

ARTICULO 3°.- Las erogaciones que se originen con motivo de la contratación autorizada por el artículo primero de la presente, se imputarán a la partida 04-02-02-02-201-02 del Presupuesto de Gastos del año 2007.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de mayo de 2007.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 3046/2007

28 de Mayo de 2007





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1396/07.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y dése al R. M. .-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA : 1396/07

ARTICULO 1º.- Apruébase la contratación en forma directa de la empresa VIAL Sociedad de Economía Mixta para la ejecución de la obra "Sistematización Arroyo El Bañado - Sector Gaudard", de conformidad con el proyecto elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal, y con ajuste al Pliego de Condiciones Particulares que como anexo integra la presente, por un monto de SETECIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON 22/100 (\$ 708.083,22).

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar el contrato de obra correspondiente a la contratación aprobada por el artículo primero de la presente.

ARTICULO 3º.- Las erogaciones que se originen con motivo de la contratación autorizada por el artículo primero de la presente, se imputarán a la partida 04-02-02-02-201-02 del Presupuesto de Gastos del año 2007.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de mayo de 2007.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 3047/2007
29 de Mayo de 2007

ARTICULO 1º.- CONFORMESE el Directorio del Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) con las personas que se enumeran a continuación, cuyas funciones se especifican:

Presidente: Di Cola, Maria Clara, D.N.I. N° 23.226.413

Vicepresidente: Artero, Oscar, D.N.I. N° 11.902.189

Vocal: Busso, Analia D.N.I. N° 12.144.006

Vocal: Cuchiatti, Eugenio Luis, D.N.I. N° 10.054.050

Vocal: Aguilar, Humberto Ramón, L.E N° 6.620.189

Suplentes: Gramajo, Ricardo Antonio, DN.I. N° 6.651.923

Colman, Javier Ricardo, D.N.I. N° 23.452.028

Montiel, Raul Roberto, D.N.I. N° 11.865.782

Nostrala, Osvaldo, D.N.I. N° 13.993.073

Pressacco, Alberto Oscar, D.N.I. N° 18.060.417

ARTICULO 2°.- La designación efectuadas en el artículo 1°, se realiza Ad referendum del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- Dejase sin efecto decreto N° 2185/06

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3048/2007

30 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE el pago de los honorarios reclamados en autos caratulados "FERRANDO PEDRO ROBERTO C/ MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO- AMPARO".-





ARTICULO 2º.- Líbrese orden de pago a favor de Tesorería Municipal a efectos de que ésta deposite judicialmente la suma de Pesos Quientos ocho con veintitrés (\$ 508,23) a la orden de la Excma. Cámara Civil y Comercial de 2a Nominación -Sec. Cabrera- para ser imputada al pago autorizado en el artículo 1º del presente.-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la partida 3-8-3-1-9-999-99, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento del artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3049/2007
30 de Mayo de 2007

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE el acta complementaria del acta de emprendimiento para la ejecución de tareas de distribución de cedulales y notificaciones varias, aprobada por Decreto N° 2338/06, por la que se incorpora al emprendimiento a la agente Nilda Edith Altamirano .- Legajo N° 1904 .-

ARTICULO 2º.- Remítase al Tribunal de Cuentas Municipal para su conocimiento.-

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3050/2007
30 de Mayo de 2007

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1389/07.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y dése al R. M. .-



ORDENANZA : 1389/07

ARTICULO 1º.- Ríjanse los institutos y/o locales en los que funcionan artefactos, máquinas y/o aparatos de bronceado, camas solares y similares, por lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Entiéndase a los efectos de la presente Ordenanza, por:

- a) Artefactos, máquinas y/o aparatos de bronceado: son aquellos que llevan emisiones de radiaciones ultravioletas para ser aplicados sobre la piel, ya sea que estén destinados a usos domésticos o en centros de salud y/o estética.
- b) Centros de bronceado: son aquellos establecimientos que prestan al público, a título de oneroso o gratuito, un servicio de bronceado mediante el uso de artefactos, máquinas y/o aparatos de bronceado y cuya actividad se ejerce de modo exclusivo o simultáneamente a otras de carácter estético.

ARTICULO 3º.- Los prestadores del servicio en los centros de bronceado deberán garantizar que los usuarios del sistema no reciban radiaciones ultravioletas con:

- a) Una irradiancia efectiva superior a los 30 W/m².
- b) Una longitud de onda por debajo de los 295 nm.

ARTICULO 4º.- Para hacer uso de los artefactos, máquinas y/o aparatos de bronceado el usuario/a deberá exhibir un certificado extendido por un profesional médico dermatólogo, que consigne las condiciones físicas para recibir este tipo de radiaciones, el establecimiento de las dosis adecuadas para cada tipo de piel y el tiempo de exposición tolerada. En caso de contraindicaciones clínicas relativas, será responsabilidad solidaria del centro de bronceado y del médico actuante la información al usuario sobre las consecuencias riesgosas para su salud. En caso de existencia de contraindicaciones absolutas el centro de bronceado se abstendrá de realizar aplicaciones.

ARTICULO 5º.- La autoridad de aplicación elaborará un modelo de ficha médica, en la que deberán registrarse: datos personales y clínicos del cliente, existencia de contraindicaciones a la exposición a este tipo de radiaciones, dosis y periodicidad de las



mismas. Las fichas requeridas son obligatorias para los centros de bronceado indicados en el Artículo 1º.


ARTICULO 6º.- Los artefactos, máquinas y/o aparatos de bronceado deben llevar impreso claramente y de manera indeleble en su exterior:

- a) La siguiente leyenda: "Las radiaciones de este artefacto pueden provocar daños irreversibles. Utilizar con asesoramiento y máxima preocupación";
- b) Los datos del fabricante, con la inclusión del domicilio y teléfono de atención a usuarios y/o consumidores;
- c) Las condiciones de uso que deberán tener en cuenta por parte de quienes los operan;
- d) Las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión, compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones, incluyendo los riesgos y advertencias necesarias para que su manipulación no ofrezca riesgos.

ARTICULO 7º.- Quienes vayan a ejercer la actividad de un centro de bronceado, aunque no sea exclusiva, deberán ajustarse a lo estipulado por la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º.- Los usuarios, antes de someterse a la exposición con rayos UV, deberán ser informados, mediante medios fehacientes, sobre aspectos tales como:

- a) Las radiaciones ultravioletas pueden afectar gravemente a la piel y a los ojos; las exposiciones intensas y repetidas pueden provocar un envejecimiento prematuro de la piel, así como un aumento del riesgo de desarrollar un cáncer de piel; los daños causados a la piel son irreversibles;
- b) Es obligatorio usar gafas de protección frente a las radiaciones ultravioletas emitidas por los aparatos de bronceado para evitar lesiones oculares tales como inflamación de la córnea o cataratas;
- c) Las radiaciones UV pueden ser especialmente peligrosas en usuarios de piel muy blanca y no deben ser utilizados por personas que se queman sin broncearse, que presentan insolación, que hayan tenido un cáncer de piel o condiciones que predispongan a dicho cáncer. Las personas que hayan tenido antecedentes familiares deben también evitar su utilización;

- 
- d) Las exposiciones a los rayos ultravioletas están desaconsejadas a los menores de dieciocho (18) años y a las mujeres embarazadas;
 - e) Abstenerse de exponerse a las radiaciones ultravioletas durante los períodos de tratamiento con medicamentos, entre otros, antibióticos, somníferos, antidepresivos, antisépticos locales y generales; éstos aumentan la sensibilidad de las radiaciones, así como los cosméticos. Estos últimos deben ser retirados totalmente antes de su exposición y no se deberá aplicar ningún filtro solar;
 - f) No exponerse al sol y al bronceado artificial el mismo día;
 - g) Respetar cuarenta y ocho (48) horas entre las dos (2) primeras exposiciones;
 - h) Seguir las recomendaciones relativas a la duración, intensidad de exposición y distancia de la lámpara;
 - i) Consultar al médico si se desarrollan sobre la piel ampollas, heridas o enrojecimiento;
 - j) Es obligatoria la utilización, durante toda la sesión, de las gafas especialmente provistas por el centro de bronceado con la finalidad de proteger los ojos, así como retirarse los lentes de contacto si los tuviere.

ARTICULO 9°.- Los centros de bronceado dispondrán obligatoriamente de gafas de protección adecuadas en la banda ultravioleta del espectro para la protección de los ojos durante las sesiones de exposición.

ARTICULO 10°.- Los instrumentos, gafas de protección, materiales y artefactos, máquinas y/o aparatos de bronceado que se utilicen en los centros de bronceado se someterán tras cada sesión a los tratamientos de desinfección y asepsia necesarios para garantizar la inexistencia de riesgos que puedan derivar del incumplimiento de estas condiciones.

ARTICULO 11°.- Los responsables de los centros de bronceado, personas físicas o jurídicas titulares de los centros, se encargarán de que se realice, por personal u organismo competente habilitado a tal efecto por la autoridad de aplicación, una inspección anual a cada uno de los artefactos, máquinas y/o aparatos de bronceado de que disponga el centro, de la cual se deberá presentar el certificado pertinente ante la autoridad de aplicación, en el que también se asentarán las reparaciones y/o cada uno de los elementos que fuese necesario cambiar o reponer (tipo y modelos). Se



determinarán, entre otras cosas, la irradiancia efectiva y la longitud de onda para comprobar si los artefactos, máquinas y/o aparatos de bronceado mantienen las características establecidas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 12º.-El incumplimiento de las disposiciones establecidas por la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el Código de Faltas.

ARTICULO 13º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de mayo de 2007.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 3051/2007
30 de Mayo de 2007

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 1º del Decreto 2990/07, de fecha 11 de mayo de 2007, por el que se exceptúa del tope establecido para la remuneración que perciben a distintos agentes municipales que realizaron horas extras:

Donde dice:

"... abril de 2007... "

Debe decir:

"... marzo de 2007... "

ARTICULO 2º.- MODIFICASE el artículo 1º del Decreto 3018/07, de fecha 18 de mayo de 2007, por el que se exceptúa del tope establecido para la remuneración que perciben los agentes municipales que realizaron horas extras:

Donde dice:

"... mayo de 2007... "

Debe decir:

"... abril de 2007... "

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3052/2007
31 de Mayo de 2007

ARTICULO 1º.- INCORPÓRASE como pasante, para desempeñar tareas en el ámbito de la Subsecretaría de Comunicación en virtud del convenio de Prácticas Profesionales aprobado por Ordenanza N° 1127/06, al señor Pablo Hugo Silvestrín, D.N.I. N° 28.897.064.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3053/2007
31 de Mayo de 2007

ARTICULO 1º.- OTÓRGASE a la Asociación Vecinal " Juan Martín de Pueyrredón " un aporte económico por la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400), destinados a sufragar los gastos ocasionados por el aumento de la locación del inmueble donde funciona la sede de la institución.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 5-1-7-1-5-510-01 del Presupuesto de Gastos 2007.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos del cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 3054/2007

31 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el acta de emprendimiento suscripta por La Dra. María Ligia González, Legajo 1928, para la realización de Trabajos en Microscopia Óptica en el Laboratorio Central de la Municipalidad, a partir del 1° de julio y hasta el 1° de octubre de 2007, de conformidad con el programa de tareas descrito en la referida acta.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán a las partidas 01.101.99.01.01.01 Sueldos y Salarios y 01.101.99.01.01.02 Contribuciones Patronales del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3055/2007

31 de Mayo de 2007

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el "4° Congreso Nacional de Educación- La Escuela por Dentro. Aprendizaje, Diversidad y Práctica Pedagógica: innovaciones y propuestas" organizado para los días 7 y 8 de septiembre de 2007.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO